

SOLICITUD PERTENENCIA 2017 0157

fredy augusto cely villate <augustocelyvillate@outlook.com>

Mié 13/03/2024 08:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Cóbbita <jprmpalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jeffersonsanchez94@gmail.com <jeffersonsanchez94@gmail.com>; Daniel Hernández
<daniel.hernandezmedina@hotmail.com>; sofifuentes31@outlook.es <sofifuentes31@gmail.com>; fredy augusto cely villate
<augustocelyvillate@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (755 KB)

CamScanner 13-03-2024 08.26.pdf;

BUENOS DÍAS, ENVÍO MEMORIAL PARA EL PROCESO DE PERTENENCIA 2017 0157 DE LUISA ADELIA MOLINA DE TORRES, GRACIAS, FREDY AUGUSTO CELY VILLATE, CC 6772881, TP 61733 DEL CSJ, CELULAR 3115571752, APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE.

Obtener [Outlook para Android](#)

FREDY AUGUSTO CELY VILLATE
ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Cómbita

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No 2017-0157.

DTE: LUISA ADELIA MOLINA DE TORRES.

DDO: MARIANO MEDINA, ANGEL MARIA GAMBOA Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

FREDY AUGUSTO CELY VILLATE, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, con fundamento en el artículo 318 del CGP, en concordancia con el artículo 319 ibídem, respetuosamente me permito manifestar que interpongo RECURSO REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha siete, (7) de marzo del año en curso, notificado mediante estado 007 de fecha ocho, (8) de marzo del año en curso, con base en las siguientes.....

PETICIONES:

PRIMERO: Se sirva revocar el contenido del auto en el que se requiere a la parte actora con el fin de que se adelanten las gestiones necesarias para la consecución de los documentos requeridos por la ANT y se remitan a esta entidad.

SEGUNDO: En segundo lugar se revoque igualmente el contenido del auto en el que se requiere a la parte actora con base en el artículo 317 del CGP, para acreditar el cumplimiento de la remisión de los documentos solicitados.

TERCERO: En su lugar o a contrario sensu solicito respetuosamente al Señor Juez, que sea su despacho el que mediante el oficio respectivo requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con el fin de que allegue la información solicitada o requerida por la ANT, especialmente aquellos documentos que pertenecen a su uso y competencia exclusiva o cuya consecución le es mas fácil obtener de sus archivos.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El día veinte, (20) de febrero del presente año, la ANT allegó el oficio 202310316492081, de fecha 13 de diciembre del año 2023, en el que se establece que a la Oficina de Registro de Tunja, mediante oficio 202310316296161 del 11 de diciembre del año 2023, ya se le había requerido por segunda vez para que remitiera los documentos solicitados con el fin de establecer la naturaleza jurídica del predio objeto de pertenencia

CELULAR: 311- 5571752 – CORREO ELECTRONICO:
augustocelyvillate@outlook.com

FREDY AUGUSTO CELY VILLATE
ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2

SEGUNDO: Uno de los documentos solicitados por la ANT, es el "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO", documento cuyo aporte al proceso o consecución es de la responsabilidad o competencia exclusiva de la Oficina de Registro de Tunja, por pertenecer a los archivos privados e históricos de esta entidad, lo que haría difícil la obtención de éste documento por parte nuestra, dentro del termino requerido en el auto del siete, (7) de marzo.

TERCERO: En el oficio en mención se destaca que a pesar de lo requerimientos hechos por la ANT a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, ésta no ha dado respuesta trayendo como consecuencia el hecho de que no se pueda establecer la naturaleza jurídica del predio objeto de pertenencia.

CUARTO: En el oficio allegado al Juzgado el día 20 de febrero de 2024, la ANT, ya había solicitado al Juzgado oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para que diera contestación a los oficios aquí relacionados.

QUINTO: En el oficio allegado al Juzgado el día 28 de febrero del año en curso, 2024, radicado de salida: 202410305761641, de fecha 19 de febrero de 2024, la ANT, reitera la falta de contestación a los oficios por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a pesar de los requerimientos hechos por la ANT; en éste oficio la ANT solicita al Señor Juez que se requiera a la parte actora para que allegue la copia de los documentos, sin embargo respetuosamente se reitera a su Señoría para que mediante sus facultades oficiosas, se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con el fin de que aporte a la ANT aquellos documentos que pertenecen a su uso y competencia exclusiva o cuya consecución le es mas fácil obtener de sus archivos, como se anotó con anterioridad.

SEXTO: Por lo antes escrito solicito al Señor Juez, en forma atenta y respetuosa se revoquen los apartes del auto objeto de recurso.

NOTIFICACIONES:

El suscrito abogado las recibirá en el celular: 311-5571752; correo electrónico: augustocelyvillate@outlook.com

Señor Juez,



FREDY AUGUSTO CELY VILLATE.

CC No 6.772.881 de Tunja

T.P No 61.733 del C.S.J.

CELULAR: 311- 5571752 – CORREO ELECTRONICO:
augustocelyvillate@outlook.com